



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde
D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS
Concejales
D^a. LAURA GARCIA DUVISON
D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D^a. BEATRIZ MARTINEZ MARTIN.
D^a ESTRELLA FLORES EGEA
D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER
D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

D. ALVARO FÍLTER DUVISON
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y cuatro minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos

del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Establecimiento de las fiestas locales para el año 2017
4º	Ordenanzas Fiscales para 2017
5º	Aprobación, si procede, de la solicitud de ayuda presentada para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, regulada en el Título I, Sección 1ª, de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril.
6º	Informes de Alcaldía
7º	Urgencias, Ruegos y Preguntas.

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 16:31:19 21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 29 de septiembre de 2016. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre los números 144/2016, de cuatro de octubre, y 157/2016, de 24 de octubre, ambas inclusive. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- ESTABLECIMIENTO DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017. Como en años anteriores, se ha requerido a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la propuesta de fiestas locales para 2017, conforme al Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendarios de fiestas laborales de Andalucía; al efecto, se propone al Pleno las mismas fiestas locales aprobadas para el presente ejercicio, en sus días correspondientes, es decir, la festividad de los patronos locales, San Joaquín y Santa Ana, el 26 de Julio, y el Día de la Segregación, el 27 de Agosto, si bien, al caer en domingo este último día, conforme a la vigente legislación a efectos laborales es festivo el lunes siguiente, 28 de Agosto.

CUARTO.- ORDENANZAS FISCALES PARA 2017.- El Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Delegada de Hacienda, que expone la propuesta de Acuerdo, propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Ante la proximidad del nuevo ejercicio económico, se hace necesario el examen y estudio de las Ordenanzas Fiscales para 2017.

Del mencionado estudio se desprende la necesidad de llevar a cabo la modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas, Impuestos y Precios Públicos Municipales, por los motivos fundamentales que se exponen a continuación:

—La insuficiencia de los recursos económicos para hacer frente al gasto público y el déficit económico que la prestación de determinados servicios municipales arrastra.

—Las medidas y compromisos establecidos en el PLAN DE AJUSTE elaborado por el Ayuntamiento y aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo 2012,

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





conforme a lo establecido en el RD- LEY 4/2012, de 24 de febrero, especialmente los relativos a ingresos y financiación de servicios públicos.

En algunos de los supuestos vamos a plantear una subida entorno al IPC o índice equivalente. En otros supuestos, el incremento es distinto, y el resto no sufre modificación alguna.

Por otra parte, el próximo 31 de diciembre expira el convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Aguas del Huesna y entra en vigor, desde el 1 de enero de 2017, el Convenio suscrito con el Consorcio de Aguas Plan Ecija. Como consecuencia, de eso a partir de ese momento quedará derogada automáticamente la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo, siendo sustituida por la correspondiente ordenanza establecida y aprobada por el Consorcio de Aguas Plan Ecija.

Se incorpora a la propuesta, en el Anexo, el articulado modificado relativo a cada una de las ordenanzas fiscales mencionadas y que deberán regir a partir de próximo 1 de enero de 2017, en caso de que las mismas sean definitivamente aprobadas.

En atención a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:”

Sin debate, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), se aprueba provisionalmente, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2017 contempladas en el Anexo.

DOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, los acuerdos provisionales recogidos en estos puntos, junto con la redacción de los textos legales y el correspondiente Expediente, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TRES.- Transcurrido en plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna serán elevados a definitivos los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL. En caso de reclamación, estas deberán ser resueltas por el mismo órgano y con la misma mayoría, debiendo entonces procederse a la aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





CUATRO.- Los acuerdos de aprobación definitiva y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia.

ANEXO

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUSTITUCION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

ORDENANZA DE LA TASA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

Como consecuencia de la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2017 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Consorcio de Aguas Plan Ecija, queda derogada la actual Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo, siendo sustituida a partir del 1 de enero de 2017 por la correspondiente ordenanza establecida y aprobada por el Consorcio de Aguas Plan Ecija.

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:

- a) Primera ocupación por 10 años: 307,40 €
- b) Renovación de la ocupación por 10 años: 135,90 €.
- c) Primera Ocupación por 50 años: 613,90 €.
- d) Primera Ocupación por 25 años: 429,35 €.
- e) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 767,85 €
- f) Renovación nichos por 50 años: 613.90 €
- g) Renovación por 25 años: 429.35€

2. Traslado de restos: 15'50 €.

3. Por colocación de lapidas o similares en los nichos (las cuales serán aportadas por el ciudadano y únicamente podrán ser colocadas por el encargado municipal: 50 €.

4. Inhumaciones: 76.10 €

5. Exhumaciones: para traslado a otro cementerio: 73.50 €

6. Exhumaciones para traslado en el mismo cementerio: 91.90 €.

7. Exhumaciones o aperturas de nichos con lápida, ocupados con caja de restos: 100 €

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19	
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==			



8. Exhumaciones o Aperturas de nicho con lápida ocupados con féretro para traspaso a caja de restos: 195 €
9. Apertura de nicho sin lápida: 30 €
10. Tapado de Nicho sin lápida: 20 €

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTO URBANÍSTICO.

ARTICULO 5º.

La cuota tributaria se determina según la siguiente tarifa:

- Por expedición de Licencia de Parcelación: 45.90 € por parcela interviniente.
- Por declaración de innecesariedad de licencia de parcelación: 45.90 €.
- Por expedición de cédula urbanística: 17,25 €.
- Por expedición de certificado catastral
 - o Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: 4.60 €/documento + 4.50 € bien inmueble.
 - o Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: 4.60 €/documento + 4.60 € parcela.
 - o Certificados catastrales descriptivos y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 16,75 €
 - o Por expedición de Certificaciones negativas: 0 €
- Por declaración de obra nueva: 33,50 €
- Por declaración o certificado de inexistencia de expediente urbanístico sancionador: 15.70 €
- Por emisión de informe técnico a instancia de particulares para otras administraciones públicas: 26.29 €
- Por licencia de ocupación o utilización en inmuebles existentes a legalizar mediante certificado descriptivo: 2 % sobre el valor catastral de la construcción objeto de ocupación o utilización.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19	
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==			



Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda: 70 €/año.

Cuota Fija Semestral: 35 €.

Establecimiento comercial: 95 €.

Cuota Fija Semestral: 47.50 €.

Establecimiento industrial: 116€.

Cuota Fija Semestral: 58 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,44 %

2.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 5º

1. La cuantía de esta tasa será la establecida según las siguientes tarifas:

a) Garajes para servicios públicos o establecimientos comerciales o industriales: 9 €/m. / año.

b) garajes de uso y servicio particular: 6 €. /m/año.

En el supuesto de alta o bajas de esta Tasa se prorrateará por semestres dentro del año natural.

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALON MULTIUSOS MUNICIPAL.

Artículo 3º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa será el siguiente:

- Por el alquiler para celebraciones
 - Bodas: 390 €
 - Comunión: 120 €
 - Bautizos, cumpleaños y similares : 100 €
- Fianza: 100 €

DISPOSICION FINAL

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 16:31:19 21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (AHORA DENOMINADA "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por hora y media de uso de las Pistas de Pádel con iluminación Eléctrica: 4 €/h
2. Por hora y media de uso de las Pistas de Pádel sin iluminación Eléctrica: 2€/h
3. Por hora del uso del Pabellón Municipal Cubierto: 10 €/h
4. Por hora del uso del Campo de Césped Artificial con iluminación Eléctrica : 16 €/h (Medio Campo)
5. Por hora del uso del Campo de Césped Artificial sin iluminación Eléctrica : 8 €/h (Medio Campo)
6. Por hora del uso del Campo de Césped Artificial con iluminación Eléctrica : 33 €/h (Campo Completo)
7. Por hora del uso del Campo de Césped Artificial sin iluminación Eléctrica : 22 €/h (Campo Completo)

Disposición final.

La presente Modificación de esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el _____, quedando elevada a definitiva el _____. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA PARA LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, REGULADA EN EL TÍTULO I, SECCIÓN 1ª, DE LA LEY AUTONÓMICA 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, MODIFICADA POR EL DECRETO-LEY 2/2016, DE 12 DE ABRIL. El Alcalde informa que este asunto, relativo a las solicitudes de Emple@joven y Emple@30+ se deja "sobre la mesa" atendiendo las últimas instrucciones recibidas de la Consejería de Empleo que, en un principio, había requerido el acuerdo plenario pero ahora ha cambiado de criterio en el sentido de que no es necesario, incluso que no debe adoptarse.

SEXTO.- INFORMES DE ALCALDIA.

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/11/2016 16:31:19
	Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		





PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2017.- El Sr. Alcalde manifiesta que se hará un esfuerzo para tener los presupuestos aprobados en la fecha que marca la ley o la más próxima posible, explicando el retraso del presupuesto del presente año –que entró en vigor el 31 de Agosto- derivado de los cambios producidos en la Corporación, incluida la Alcaldía.

SEPTIMO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiéndose negativamente, por lo que se pasa al

Turno de Ruegos y Preguntas, que tampoco hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans Manuel Martin Trujillo	Firmado	21/11/2016 16:31:19 21/11/2016 13:20:59
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LBD1rxQ7Y4NVfCrWC2L6zA==		

